

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de junio de 2007.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

12554 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Dirección General de Cooperación Local, de corrección de errores de la de 30 de abril de 2007, por la que se publica la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de abril de 2007 («Boletín Oficial del Estado», de 23 de mayo), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 22.231: Se incluye a D. Juan Ignacio Moreno García en la Subescala Secretaría, categoría de entrada (A3012): Servicios (Ap. A.1.a) 0,00 puntos, (Ap. A.1.b) 11 años, 8 meses, 2,80 puntos; Antigüedad (Ap. E) 5 meses, 0,05 puntos; Permanencia (Ap. A.3) 0,00 puntos; Grado consolidado (Ap. B) 2,50 puntos; Titulación (Ap. C) 1,50 puntos; Cursos (Ap. D) (d.t.2) 5 puntos. Total puntos 11,85.

Página 22.234: Se incluye a D.^a M.^a Teresa Ruiz Fernández en la Subescala de Secretaría, categoría de entrada (A3012): Servicios (Ap.A.1.a) 1 mes, 0,03 puntos, (Ap. A.1.b) 3 años, 6 meses, 0,84 puntos; Antigüedad (Ap. E) 1 año, 10 meses, 0,22 puntos; Permanencia (Ap. A.3) 0,00 puntos; Grado consolidado (Ap. B) 0,00 puntos; Titulación (Ap. C) 1,50 puntos; Cursos (Ap. D) (d.t.2) 3,50 puntos. Total puntos 6,09.

Página 22.236: M.^a Teresa Ruiz Fernández. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.b) 0,00 puntos. Total puntos 6,98», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.b) 1 mes, 0,02 puntos. Total puntos 7,00».

Página 22.241: José Antonio González Jiménez. Donde dice: «Titulación (Ap. C) 3,50 puntos. Total puntos 17,04», debe decir: «Titulación (Ap. C) 2,50 puntos. Total puntos 16,04».

Página 22.251: D. Manuel Galochino Moreno. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 3 años, 10 meses, 0,46 puntos. Total puntos 4,10», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 9 años, 10 meses, 1,18 puntos. Total puntos 4,82».

Página 22.253: D.^a Sonia Lorenzo Barbeito. Donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 1,10 puntos. Total puntos 3,54», debe decir: «Cursos (Ap.D) (d.t.2) 1,30 puntos. Total puntos 3,74».

Página 22.256: D. Miguel Pérez Cabrera. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 2 meses, 0,06 puntos; Antigüedad (Ap. E) 10 meses, 0,10 puntos. Total puntos 1,66», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 mes, 0,03 puntos; Antigüedad (Ap. E) 1 año, 0,12 puntos. Total puntos 1,65».

Página 22.268: D. Fernando Blanco Fernández. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 4 meses, 0,04 puntos. Total puntos 2,04», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 1 año, 9 meses, 0,21 puntos. Total puntos 2,21».

Página 22.301: D. Miguel López Garzón. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 11 meses, 0,11 puntos. Total puntos 2,14», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 8 años, 4 meses, 1,00 puntos. Total puntos 3,03».

Página 22.309: D.^a Nuria Mompel Tusell. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 10 meses, 0,10 puntos. Total puntos 2,10», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 11 meses, 0,11 puntos. Total puntos 2,11».

Página 22.315: D.^a Elena Ortega Sanz. Donde dice: «Antigüedad (Ap. E) 5 años, 8 meses, 0,68 puntos. Total puntos 6,36», debe decir: «Antigüedad (Ap. E) 6 años, 0,72 puntos. Total puntos 6,40».

Página 22.320: Se incluye a D. Eduardo Gonzalo Pozo Bouzas en la Subescala Secretaría-Intervención (A3015): Servicios (Ap. A.1.a) 0,00 puntos, (Ap. A.1.b) 0,00 puntos; Antigüedad (Ap.E) 6 meses, 0,06 puntos; Permanencia (Ap. A.3) 0,00 puntos; Grado consolidado (Ap. B) 0,00 puntos; Titulación (Ap. C) 0,00 puntos; Cursos (Ap. D) (d.t.2) 0,00 puntos. Total puntos 2,06.

Madrid, 7 de junio de 2007.—El Director General de Cooperación Local, Manuel Zafra Víctor.

12555 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se amplía el plazo previsto en la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de modernización administrativa local.*

El artículo 40 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las enti-

dades locales, y el apartado vigésimo octavo. 2.º de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del mismo, establecen que el plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención de los proyectos de modernización administrativa local no podrá exceder de tres meses contados desde el 1 de abril.

No obstante haberse habilitado los medios materiales y personales que se consideraron necesarios para cumplir en plazo, el número de las solicitudes recibidas y el hecho de que un alto porcentaje de las mismas fuera objeto de subsanaciones, impiden materialmente resolver la convocatoria antes del 1 de julio.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a propuesta del Director General de Modernización Administrativa,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto,

Primero.—Acordar, de oficio, una ampliación de 15 días hábiles en el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento establecido en el artículo 40 del Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, redactado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, que lo modifica, y en el apartado vigésimo octavo, 2 de la Orden APU 293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio (antes del 19 de julio del 2007).

Segundo.—Ordenar la publicación de esta resolución.

Madrid, 21 de junio de 2007.—La Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Ana Isabel Leiva Díez.

MINISTERIO DE CULTURA

12556 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesíásticas.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias han suscrito un Convenio de Colaboración para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesíásticas (2007), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de junio de 2007.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Administración del Principado de Asturias para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesíásticas

En Madrid, a 28 de mayo de 2007.

REUNIDAS

De una parte: La Sra. doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación de citado departamento ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte: La Ilma. Sra. doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, actuando en representación de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de la autorización acordada en el Consejo de Gobierno celebrado el 19 de abril de 2007.

EXPONEN

Su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico situado en el Principado de Asturias.

El ámbito de esta colaboración se centrará en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesiásticas, situados en la mencionada Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La celebración de estos convenios, cuyo fundamento legal se contiene en el artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la medida en que afectan a bienes en posesión de instituciones eclesiásticas, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, que prevé la participación de la Iglesia en las labores de catalogación de sus bienes.

En consecuencia, acuerdan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas y tiene por objeto la realización de la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurren las características señaladas en el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.—El Principado de Asturias se compromete a cumplimentar las fichas a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por el Principado de Asturias.

Tercera.—El Principado de Asturias se obliga a que el número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 2.495.

Cuarta.—El Principado de Asturias se obliga a cumplimentar cada una de las fichas con la información solicitada, en los campos diseñados en la aplicación informática proporcionada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La documentación gráfica asociada a cada ficha debe ser en color, digital en formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapíxeles. Esta información será remitida en los CDs necesarios.

El Principado de Asturias se obliga a enviar una copia en papel de cada ficha, incluida su documentación gráfica (en color), dentro de archivadores de dimensiones aproximadas de 35 x 25 x 10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes catalogados, así como el año de la campaña a que correspondan.

Al titular del bien se le entregará una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 x 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Comunidad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

En cada ficha informatizada incluida su fotografía digital, así como en sus copias impresas en papel, deberá figurar el número y las siglas asignadas por la Comunidad Autónoma.

Quinta.—La cantidad que aportará el Ministerio de Cultura al Principado de Asturias por cada ficha cumplimentada, las fotografías digitales, así como las copias en papel de la ficha y de la documentación gráfica asociada será de 43 euros, lo que constituye una cantidad total de ciento siete mil doscientos ochenta y cinco euros (107.285,00 €), a transferir por el Ministerio de Cultura con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C.

Será el Principado de Asturias conforme a la normativa de contratos administrativos, la que efectuará las adjudicaciones y contrataciones correspondientes.

Sexta.—El Principado de Asturias se obliga a la entrega de las fichas debidamente cumplimentadas, antes del 31 de diciembre de 2007. Este plazo se podrá prorrogar por un mes previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer las cuestiones que surjan entre ambas partes.

Octava.—El Ministerio de Cultura se compromete a abonar la cantidad total en una única entrega a la firma del presente convenio.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes podrán modificarlo, de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—Por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

BANCO DE ESPAÑA

12557

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de junio de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3461	dólares USA.
1 euro =	166,21	yenés japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5837	libras chipriotas.
1 euro =	28,718	coronas checas.
1 euro =	7,4426	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67350	libras esterlinas.
1 euro =	246,84	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7886	zlotys polacos.
1 euro =	3,1799	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2452	coronas suecas.
1 euro =	33,813	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6538	francos suizos.
1 euro =	84,36	coronas islandesas.
1 euro =	8,0040	coronas noruegas.
1 euro =	7,3245	kunas croatas.
1 euro =	34,8410	rublos rusos.
1 euro =	1,7710	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5850	dólares australianos.
1 euro =	1,4424	dólares canadienses.
1 euro =	10,2565	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5170	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.162,01	rupias indonesias.
1 euro =	1.247,23	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6649	ringgits malasios.
1 euro =	1,7563	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,988	pesos filipinos.
1 euro =	2,0700	dólares de Singapur.
1 euro =	43,466	bahts tailandeses.
1 euro =	9,6252	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de junio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.